Bogotá, 18 de marzo de 2025.

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Número de Radicación : 2024092712-036-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIEN
Expediente : 2024-13750
Demandante : ABEL OTALORA NIÑO
Demandados : VIDALFA

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ, mayor de edad e identificado con la c.c. 1.049.610.091 de Tunja, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja, **ABOGADO** titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 205012 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho para insistir en el trámite de renuncia al poder que me fue conferido por el señor **ABEL OTALORA NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.760.862 de la ciudad de Tunja, el cual fue radicado el 21 de octubre del año 2024 con número de radicación No 2024047974-012-000, que se allega con esta comunicación en 3 folios. Adicional a lo anterior, se allega el poder otorgado por el señor **ABEL OTALORA NIÑO,** a la profesional del derecho **VANESSA GARAVITO TOVAR** identificada con la c.c. 1049628400 de Tunja - Boyacá, portadora de la tarjeta profesional número 283251 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en el proceso de la referencia con número de radicación No 2024047974-013-000; se allega lo enunciado en 3 folios.

Lo anterior, se solicita en atención a que se allega citación vía correo electrónico a audiencia para el día 12 de mayo de 2025 a las 11:30 am para surtir etapa de conciliación que se allega en 3 folios.

Atentamente,

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
c.c.1049610091 de Tunja.
T.P.205012 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección: Calle 45 No 4 – 79 – Tunja - Boyacá
Teléfono: 3208007093
Correo electrónico: ceca369@hotmail.com

Señores.
Delegatura para Funciones Jurisdiccionales
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Demandante: ABEL OTALORA NIÑO
Demandado: BANCO POPULAR – SEGUROS DE VIDA ALFA S.A- BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA S.A.

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ, mayor de edad e identificado con la c.c. 1.049.610.091 de Tunja, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja, **ABOGADO** titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 205012 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **ABEL OTALORA NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.760.862 de la ciudad de Tunja, dentro del proceso de acción de protección al consumidor instaurado bajo el número de radicación 2024047974-004-000, me permito, por medio del presente escrito, renunciar al poder conferido para dar trámite al referido proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 76 del Código General del Proceso.

Dicha renuncia ha sido comunicada previamente al poderdante de manera verbal y en constancia la misma se firma por el poderdante en señal de aceptación.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente a esa Superintendencia que se tenga por presentada esta renuncia, y se procesa en concordancia.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes,

Atentamente,

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ.
c.c.1049610091 de Tunja.
T.P.205012 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección: Calle 45 No 4 – 79 – Tunja - Boyacá
Teléfono: 3208007093
Correo electrónico: ceca369@hotmail.com

Aceptación del poderdante:

Yo, Abel Otálora Cely, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.760.862 de la ciudad de Tunja, manifiesto que he sido informado de la renuncia presentada por mi apoderado, aceptándola en los términos expresados en este memorial.

ABEL OTALORA CELY
c.c. . 6.760.862 de Tunja.

Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2024047974-012-000
Fecha: 21/10/2024 09:54 AM Sec. Dis: 428
Trámite: 508-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anexos: SI Entrada
Tipo Doc: 41-41-REMISION DE INFOR.DOC. F Folios: 2
Aplica A: 14-20 BBVA SEGUROS DE VIDA COL Encadenado: NO
Remitente: 87530682 ABEL OTALORA NIO Solicitud: 2024047874
Destinatario: 80001 80001-SECRETARIA DEL Teléfono: 564 02 00
Carro: Carro 88 Ent: 23 Caja: 1 Pos: 73 10/04/2028

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 44426

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Tunja, compareció: ABEL OTALORA NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0006760862 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

44426-1

8d0b3a0da6

-------- Firma autógrafa --------

17/10/2024 15:43:15

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACCIÒN DE PROTECCIÒN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO rendida por el compareciente con destino a: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PATRICIA LEONOR LÓPEZ ZEQUEIRA
Notaria (3) del Círculo de Tunja , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8d0b3a0da6, 17/10/2024 15:44:06

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 44431

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Tunja, compareció: CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1049610091 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

44431-1

db9a25f15b

17/10/2024 15:46:48

------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACCIÒN DE PROTECCIÒN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO rendida por el compareciente con destino a: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PATRICIA LEONOR LÓPEZ ZEQUEIRA

Notaria (3) del Círculo de Tunja , Departamento de Boyacá

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: db9a25f15b, 17/10/2024 15:47:01

Scanned with CamScanner

Señores
Delegatura para Funciones jurisdiccionales
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REFERENCIA: PODER ESPECIAL- Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012.

PODERDANTE:
ABEL OTALORA NIÑO.
Cédula: 6.760.862, de la ciudad de Tunja - Boyacá

APODERADA:
VANESSA GARAVITO TOVAR
c.c.1049628400 de Tunja - Boyacá
T.P. 283251 del Consejo Superior de la Judicatura

ABEL OTALORA NIÑO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 6.760.862, de la ciudad de Tunja - Boyacá, vecino y domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre propio; por medio del presente manifestó que otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **VANESSA GARAVITO TOVAR**, mayor de edad e identificada con la c.c. 1049628400 de Tunja - Boyacá, vecina y domiciliada en la ciudad de Tunja, **ABOGADA** titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 283251 del Consejo Superior de la Judicatura, email: vanessagaravito@gmail.com; para que en mi nombre y representación continue el proceso que se adelanta ante su delegatura con Número de Radicado 2024047974-004-000 – Expediente 2024-6729- Acción de protección del consumidor financiero - Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, en contra de **BANCO POPULAR - SEGUROS DE VIDA ALFA S.A - BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA S.A**, frente a las obligaciones derivadas del amparo de incapacidad total y permanente de la póliza de vida grupo deudores, que funge como garantía adicional del crédito No 00130158009622414381 con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"**, adquiridas por mi parte.

Mi apoderado queda facultada para transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, revocar e impetrar todas las acciones y recursos de ley que sean necesarios para defender mis intereses y todas las demás facultades establecidas en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso

Solicito se reconozco personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Atentamente,

El poderdante,

FIRMA AUTENTICA

ABEL OTALORA NIÑO
C.C 6.760.862, de la ciudad de Tunja - Boyacá

Acepto,

FIRMA AUTENTICADA

VANESSA GARAVITO TOVAR
c.c. 1049628400 de Tunja - Boyacá
T.P. 283251 del Consejo Superior de la Judicatura
Dirección: Calle 45 No 4- 79 Tunja- Boyacá
Correo electrónico: vanessagaravito@gmail.com
Teléfono: 3134004249

Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2024047974-013-000
Fecha: 21/10/2024 08:55 AM Sec. Dia: 436
Trámite: 508-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anexos: Si Entrada
Tipo Doc: 41-41-REMISION DE INFOR.DOC. F Folios: 2
Aplica A: 14-28 BBVA SEGUROS DE VIDA COL Encadenado: NO
Realtente: 8760862 ABEL OTALORA NIO Solicitud: 2024047974
Destinatario: 80001 80001-SECRETARIA DEL Telefono: 594 02 00
Carro: Carro 88 Ent: 23 Caja: 2 Pos: 84 10/04/2028

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 44428

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Tunja, compareció: ABEL OTALORA NIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0006760862 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

44428-1

8d0b3a0da6
17/10/2024 15:43:49

--------Firma autógrafa--------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

PATRICIA LEONOR LÓPEZ ZEQUEIRA
Notaria (3) del Círculo de Tunja , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8d0b3a0da6, 17/10/2024 15:44:06

NOTARIA TERCERA DE TUNJA BOYACÁ
ESPACIO EN BLANCO

Patricia
34
NOTARIA

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 44451

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Tunja, compareció: VANESSA GARAVITO TOVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1049628400 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

44451-1

80bc7bf5cd

-------- Firma autógrafa --------

18/10/2024 09:09:52

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Patricia López Zequeira
NOTARIA
NOTARIA TERCERA DE TUNJA BOY

PATRICIA LEONOR LÓPEZ ZEQUEIRA

Notaria (3) del Círculo de Tunja , Departamento de Boyacá

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 80bc7bf5cd, 18/10/2024 09:10:02

Scanned with CamScanner

Superintendencia
Financiera de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2024092712-036-000
Fecha: 2025-02-17 13:14
Superfinanciera Sec.día121480
Anexos: No
Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2024092712-036-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Expediente	: 2024-13750
Demandante	: ABEL OTALORA NIÑO
Demandados	: VIDALFA

Vencido el término del traslado de la demanda y el de las excepciones de mérito, sin que se observen inconsistencias que afecten la validez de lo actuado, se procede, a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del código general del proceso, precisando que su evacuación sólo comprenderá la actividad o etapa de la **conciliación** que anuncia la regla sexta, la cual contempla que *"desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento".*

En consecuencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por parte de la entidad demandada.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que concurran el día **12 de mayo 2025 a las 11:30 a.m.**, utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de para surtir de la etapa de la **conciliación** dentro la audiencia prevista en el numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad con el Código General del Proceso y demás normas concordantes, "**Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos**". En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MAHECHA MARTINEZ
80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA
Revisó y aprobó:
TATIANA MAHECHA MARTINEZ

La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295 CGP,
Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web. https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/